



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 080/2020 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS”
LA PAZ
(V)**

La Paz, 10 de junio de 2021

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos no documentados.....	2
3.2	Otros aspectos observados.....	4
3.2.1	Incorrecta apropiación contable.....	4
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	6
V.	INFORME LEGAL.....	7

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N° 080/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
"VENCEREMOS" (V) LA PAZ

FECHA: La Paz, 10 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 9 de diciembre de 2020 notificó a Edwin Zarate Quispe, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 080/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 8 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 6 de enero de 2021 Moisés Ávila Hilari, responsable económico de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 080/2020, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 6 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 080/2020 (fojas 2).
- Comprobante No 3-120004(fojas 8).
- Comprobante No 3-030001(fojas 2).
- Comprobante No 3-060002(fojas 4).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Gastos no documentados

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°080/2020, se estableció que de la revisión al mayor de la cuenta “Alimentos y Bebidas para Personas”, se verificó el registro de gastos por **Bs89,50** sin adjuntar comprobantes el detalle es como sigue:

Fecha	N° dcto	Detalle	Importe
05 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas queso y 3 refrescos 3lts.coca) en: '2° encuentro de juventudes-venceremos' del:05/02/19 hrs. 18:30 pm uso 55 empanadas en: 2° encuentro juventudes 05102	55,00
05 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas queso y 3 refrescos 3lts. coca) en: '2° encuentro de juventudes-venceremos' del: 05/02/19 hrs. 18:30 pm uso 3 refrescos 3/t. en: 2° encuentro juventudes	34,50
Total			89,50

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" La Paz, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo de las transacciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" La Paz

En la nota sin número de 6 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos no documentados** señala textualmente lo siguiente: "Nos indica: De la revisión al mayor de la cuenta "Alimentos y Bebidas para Personas" se verifico el registro de gastos por Bs 89.50 sin adjuntar comprobantes el de la/le es como sigue:

Fecha	N° Doc	Detalle	Importe	Observaciones
05 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas y queso 3 refrescos 3 lts. coca) en: "2° encuentro de juventudes. Venceremos" del: 05/02/19 hrs. 18:30 pm uso 55 empanadas en: 2° encuentro juventudes	55	Información procesada no cuenta con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

Fecha	N° Doc	Detalle	Importe	Observaciones
L5 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas queso y 3 refrescos 3 lts. coca) en: "2° encuentro de juventudes-Venceremos" del; 05102/19 hrs. 18:30 pm uso 3 refrescos 3/1lt. En 2° encuentro juventudes	34,5	Información procesada no cuenta con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Que bajo a la observación realizada a la documentación respaldatoria del Comprobante de Traspaso No. 3-020002, el Apoyo Contable juntamente con el Responsable Económico fue a la Verificación de las Carpetas Copias creadas con la Documentación Contable Original remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 24 de julio de 2020 según sello de Recepción. Se evidencio que en la Carpeta de Traspaso Gestión 2019 se encuentra la copia del Comprobante 3-020002 del 05/02/2019 con todos los respaldos necesarios que conllevan los gastos efectuados para el desarrollo del: "2° Encuentro de Juventudes-Venceremos".

Adjuntamos una fotocopia del comprobante de Traspaso Nro. 3-020002 del 05/02/2019 para dar la veracidad del hecho contable".

De la evaluación a los descargos presentados se verifico la existencia del comprobante N°3-020002 con la respectiva documentación de respaldo en fotocopias legalizadas; sin embargo, se hace notar que los referidos documentos no se adjuntan a los comprobantes de traspaso como lo señalan, como evidencia de esta aseveración se tiene a la documentación foliada de los comprobantes de traspaso, por lo que en la revisión efectuada en fiscalización no se encontró el registro de traspaso N°3-020002, por lo que fue incluido en el Informe Preliminar; no obstante, considerando que la agrupación ciudadana presento como descargo la documentación observada la que se considera suficiente para justificar los gastos ejecutados, por lo que la observación **2.1 Gastos no documentados** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 080/2020 **se levanta**.

3.2. Otros aspectos observados

3.2.1 Incorrecta apropiación contable

En el numeral 2.2.1 del informe INF.FIS.UTF. N°080/2020, se estableció que en la Gestión 2019, se recibieron donaciones de instrumentos musicales y alfombras por concepto de aportes en especie, que fueron registradas en las cuentas de activos "Equipos de Comunicación" y "Muebles y Enseres" el detalle es como sigue:

N° de Comprobante	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs
3-030001	1/3/2019	Equipos de Comunicación	Donación de 2 trompetas e/ bueno s/g acta de donación de Alfredo Tellería	700

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

N° de Comprobante	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs
3-060002	5/6/2019	Muebles y Enseres	Donación de 1 Alfombra s/g acta de Fidel Ticona	200

Este aspecto ya fue observado, en el informe INF.FIS.UTF. N°185/2019 de 23 de diciembre de 2019 y aceptado por la agrupación ciudadana mediante nota sin número de 13 de febrero de 2020, con los siguientes argumentos:

*“Mediante la presente tengo a bien señalar que luego de haber tomado conocimiento del **INFORME INF.FIS.UTF N° 185/2019**, quiero expresar la aceptación de las observaciones realizadas en el referido informe preliminar emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Electoral Supremo de fecha 23 de diciembre de 2019...”.*

Al respecto, debemos señalar que no corresponde que los ítems mencionados, sean registrados como activos, siendo conveniente que se registre en una cuenta que permita controlar la existencia de los bienes (Ejemplo; Inventario de bienes recibidos en donación).

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana Departamental lo que ocasiona que no se cuente con una correcta exposición de los saldos.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, reclasificar los ítems mencionados para una correcta exposición y llevar un control por separado de los citados bienes para precautelar de esta manera su existencia.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” La Paz

En la nota sin número de 6 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.1 Incorrecta apropiación contable** del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente:

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

“En respuesta podemos mencionar que se aplicaron las recomendaciones emitidas por el área de FISCALIZACIÓN del TSE a las observaciones realizadas a estos dos comprobantes descritos. Por lo cual adjuntamos el Comprobante de Traspaso 3-120004 de fecha 10/12/2020 donde se realiza el AJUSTE CONTABLE respecto a estos dos ITEMS. Tal como se describe se da de baja los ITEMS en el rubro de ACTIVOS FIJOS para activarlas en el rubro de los REALIZABLES. Mismos que serán reflejados en los EEFF 2020”.

Conforme a las explicaciones dadas por la agrupación ciudadana y revisada la documentación presentada como descargo referida a los ajustes en cumplimiento a lo recomendado por fiscalización, corresponde **levantar** la observación **2.2.1 Incorrecta Apropiación Contable** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 080/2020.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 080/2020, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, **subsano** la observación referida a “**Gastos no documentados**” por **Bs89,50**; descrita en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que **se levanta** la observación.
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, subsanan la observación referida a la **Incorrecta apropiación contable**, expuesta en el numeral **3.2.1.** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus**

recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Huancu
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch.
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD V LP

